



PETRONAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ORDEN DE COMPRA PETRONAS LUBRICANTS ARGENTINA S.A.

Salvo que se especifique lo contrario, las siguientes cláusulas formarán los Términos y Condiciones Generales ("GTC") de esta Orden de Compra ("Pedido"). Para evitar dudas, estos TGC serán una parte integral de la Orden.

1. DEFINICIÓN

1.1 COMPRADOR significa PETRONAS Lubricants Argentina S.A. ("PLA") o cualquiera de sus filiales según se identifique adecuadamente en la Orden.

1.2 PROVEEDOR significa cualquier persona y/o empresa que tenga un contrato para el suministro de Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) con el Comprador, según se indique en la Orden.

1.3 BIENES significa materiales y/o productos a comprar o suministrar según lo especificado en la Orden y/o en cualquier parte de ella.

1.4 EQUIPO significa equipo que se va a comprar y/o suministrar según lo especificado en la Orden y/o en cualquier parte de ella.

1.5 DATOS PERSONALES significa cualquier información relativa a transacciones comerciales que (a) se esté procesando total o parcialmente mediante equipos que operen automáticamente en respuesta a instrucciones dadas para tal fin; (b) se registra con la intención de que se procese total o parcialmente mediante dicho equipo; o (c) se registra como parte de un sistema de archivos relevante o con la intención de que forme parte de un sistema de archivos relevante, que se relaciona directa o indirectamente con un individuo, que sea identificado o identificable a partir de la información o de la y otra información que posee una organización y expresión de opinión sobre el individuo.

1.6 LOS IMPUESTOS incluirán, pero no se limitarán a, todos los impuestos sobre la renta, beneficios, retenciones, franquicias, beneficios excedentes, regalías, otros impuestos, impuestos sobre bienes personales, impuestos y contribuciones laborales, impuestos o que puedan ser impuestos por ley, reglamentos o contratos sindicales, que sean impuestos por o en nombre de cualquier autoridad fiscal e incluyan sanciones, intereses y/o sanciones

relacionados con dicha medida, basados en cualquier legislación fiscal aplicable durante el vigencia de esta Orden, excluyendo Derechos de Aduana, Impuesto sobre el Consumo e Impuesto de Simbre. IMPUESTO AL CONSUMO significa impuesto sobre bienes o servicios, incluyendo pero no limitándose a Impuesto sobre Bienes y Servicios ("GST"), Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), impuesto sobre las ventas, impuesto sobre servicios, impuesto sobre el uso y cualquier otro impuesto indirecto y/o similar, excepto los impuestos sobre la renta, impuestos por las autoridades competentes en el país correspondiente. LOS DERECHOS ADUANEROS INCLUIRÁN, PERO NO SE LIMITAN A, CUALQUIER DERECHO DE IMPORTACIÓN, RECARGO, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO GASTO LEGAL IMPUESTO POR O EN NOMBRE DE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, PERO NO INCLUYEN SANCIONES, INTERESES NI SANCIONES IMPUESTAS POR DICHAS AUTORIDADES.

1.7 IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO significa impuesto sobre bienes o servicios, incluyendo, pero no limitado a, el Impuesto sobre Bienes y Servicios ("GST"), el Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre servicios, el impuesto sobre el uso y cualquier otro impuesto indirecto y/o similar, excepto el impuesto sobre la renta, impuesto por las autoridades competentes del país correspondiente.

1.8 LOS DERECHOS ADUANEROS INCLUIRÁN, PERO NO SE LIMITAN A, CUALQUIER DERECHO DE IMPORTACIÓN, RECARGO, DERECHOS Y CUALQUIER OTRO GASTO LEGAL IMPUESTO POR O EN NOMBRE DE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, PERO NO INCLUYEN SANCIONES, INTERESES NI SANCIONES IMPUESTAS POR DICHAS AUTORIDADES.

1.9 SERVICIOS significa Servicios que se van a adquirir y/o proporcionar según se especifique en la Orden y/o en cualquier parte de ella.

1.10 ORDEN significa el documento que contiene una solicitud de bienes y/o equipos y/o servicios (según el caso) remitido por el comprador al proveedor.

2. ACEPTACIÓN

Esta Orden se considerará aceptada por el Proveedor cuando ocurra la primera de las siguientes condiciones:

- (a) El proveedor realiza, firma o entrega al comprador cualquier carta, formulario u otro escrito o instrumento que reconozca la aceptación;
- (b) cualquier desempeño del Proveedor bajo la Orden; o
- (c) el transcurso de diez (10) días desde la recepción del pedido por parte del proveedor sin notificación escrita al comprador de que el proveedor no lo acepta.

Esta Orden, junto con cualquier documento incorporado aquí por referencia, constituye el acuerdo único y exclusivo de las Partes relativo a esta Orden y prevalece sobre todos los entendimientos, acuerdos, negociaciones, representaciones y garantías previas o actuales que puedan haber sido celebrados y firmados por las Partes, salvo que se firme otro documento posterior por las Partes. Esta Orden limita expresamente la aceptación del Proveedor a las condiciones contenidas en la Orden. Estos Términos excluyen expresamente cualquier término y condición de venta del Proveedor ni cualquier otro documento emitido por el Proveedor relacionado con este Pedido.

3. ENTREGA

El Proveedor deberá entregar los Bienes y/o Equipos y/o realizar los Servicios en el punto de entrega (el "Lugar de Entrega") y en la fecha especificada (la "Fecha de Entrega"). Si no se especifica una fecha de entrega, el proveedor procederá con la entrega completa dentro de un plazo razonable desde la recepción del pedido. La entrega puntual es esencial. Si el Proveedor no entrega los Bienes o Servicios en su totalidad en la fecha de entrega, el Comprador puede cancelar el pedido inmediatamente y el Proveedor deberá indemnizar al Comprador respecto a cualquier pérdida, daño y coste y gastos razonables atribuibles al incumplimiento de la entrega por parte del Proveedor.

4. EMBALAJE





PETRONAS

El proveedor deberá entregar los bienes o equipos debidamente empaquetados de la manera especificada por el comprador y enviados de la manera especificada por el comprador y por la ruta y transportista designados por el comprador. Si el comprador no especifica la forma en que deben embalarse los bienes o equipos, el proveedor deberá empacar los bienes o equipos de tal manera que evite cualquier daño durante el transporte.

5. CORRECCIONES ACUMULATIVAS

Los derechos y remedios contenidos en esta Orden son cumulativos y se complementan a cualquier otro derecho y remedio disponible en derecho, equidad o de otro tipo. Si el Proveedor ha incumplido las garantías establecidas en la Sección 10, el Proveedor deberá, a su costa, reemplazar o reparar los Bienes o Equipos o rehacer los Servicios para atender al Comprador.

6. INSPECCIÓN

El comprador se reserva el derecho de inspeccionar los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) en o después de la fecha de entrega. El comprador, a su entera discreción, puede rechazar todos o parcialmente los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) si identifica que los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) son defectuosos o no conformes. Si el comprador solicita la sustitución de los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) conforme a la Cláusula 4, el Proveedor deberá reemplazar rápidamente los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según corresponda) que no cumplan. Si el Proveedor no reemplaza los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso) a tiempo, el Comprador puede sustituirlos por Bienes y/o Equipos de terceros y cobrar al Proveedor la diferencia de coste conforme a la Cláusula 8.

Cualquier inspección u otra acción del Comprador conforme a esta Sección no afectará las obligaciones del Proveedor contenidas en esta Orden, y el Comprador tendrá derecho a una inspección adicional tras la acción correctiva tomada por el Proveedor.

7. PRECIO Y PAGO

El precio de los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según corresponda) es el precio indicado en la parte frontal de esta Orden (el "Precio"). El

proveedor deberá facturar al comprador por el pedido en un plazo de treinta (30) días desde la entrega. Salvo lo que se disponga en contrario en la Orden, el Comprador deberá pagar todas las cantidades debidamente facturadas al Proveedor en un plazo de sesenta (60) días desde la recepción de dicha factura, salvo cualquier cantidad disputada por el Comprador. Las Partes buscarán resolver todas esas disputas de manera expedita y de buena fe. El Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones bajo la Orden a pesar de cualquier disputa. Sin perjuicio de ningún otro derecho o remedio, el comprador se reserva el derecho de deduzar cualquier cantidad debida por el proveedor frente a cualquier cantidad pagadera por el comprador al proveedor. El pago de una factura no constituye prueba ni admisión de que los bienes y/o servicios cumplen con los requisitos del pedido.

8. RESIDUOS PELIGROSOS

Si en algún momento el Proveedor genera residuos peligrosos en las instalaciones o locales del Comprador, deberá notificarle rápidamente y deberá cumplir con las políticas y prácticas del Comprador, así como con cualquier legislación aplicable relacionada con la gestión de residuos peligrosos.

9. ORDEN DE CAMBIO

El comprador podrá, de vez en cuando, solicitar cambios emitiendo avisos escritos al Proveedor (cada uno una "Orden de Cambio") que modifiquen, añadan o descuentan Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según el caso), pero que permanecerán sujetos a las Condiciones Comerciales de esta Orden. El proveedor deberá cumplir con pronta los términos de cualquier Orden de Cambio.

10. TERMINACIÓN

El comprador puede rescindir este pedido, total o parcialmente, por cualquier motivo tras un aviso escrito de treinta (30) días al proveedor. Además de cualquier enmienda, el Comprador podrá rescindir este Pedido con efecto inmediato, ya sea antes o tras la aceptación de los Bienes o Servicios, si el Proveedor incumple cualquier GTC del Pedido. Si el Proveedor se vuelve insolvente, si se inician o se inician procedimientos de bancarrota, administración judicial, reorganización o resolución por él

o en contra de él en beneficio de los acreedores, entonces el Comprador podrá cancelar esta Orden. Si el comprador rescinde el pedido por cualquier motivo, el único y exclusivo remedio del proveedor es el pago por los bienes o servicios recibidos y aceptados por el comprador antes de la finalización.

11. GARANTÍAS

El proveedor garantiza al comprador que, durante un periodo de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega, todos los bienes, servicios o equipos suministrados en relación con los servicios:

- (a) será nuevo y libre de defectos asociados a la mano de obra, materiales y diseño;
- (b) cumplir con las especificaciones aplicables;
- (c) estará listo para su propósito previsto y funcionará según lo esperado;
- (d) estarán libres de gravámenes, garantías u otros gravámenes; y
- (e) No infringir ni apropiarse indebidamente de ningún derecho de propiedad intelectual de ningún tercero.

Estas garantías sobrevivirán a cualquier entrega, inspección, aceptación o pago. Estas garantías son acumulativas y además de cualquier otra garantía otorgada por ley o en equidad. Cualquier plazo de prescripción aplicable comienza desde la fecha en que el comprador descubre la inconformidad. Si el comprador notifica al proveedor de inconformidad, el proveedor deberá, a su costa, reemplazar o reparar rápidamente los bienes, servicios o equipos no conformes

12. INDEMNIZACIÓN

El proveedor deberá defender, indemnizar y eximir al comprador y a sus empresas relacionadas, sus filiales, afiliadas, sucesores o cesionarios, y sus respectivos directores, directivos, accionistas y empleados (colectivamente, "Indemnizables") frente a cualquier pérdida, lesión, muerte, daño, responsabilidad, reclamación, acciones, sentencias, intereses, sanciones, costes o gastos, incluyendo honorarios y costes razonables de abogados y profesionales, y el coste de hacer valer cualquier derecho a indemnización (colectivamente "Daños") derivado de, o en relación con el cumplimiento de sus obligaciones por parte del





PETRONAS

Proveedor, o como resultado de la negligencia, mala praxis, imprudencia, mala conducta intencionada o incumplimiento de las Normas Normativas de esta Orden, o la posesión por parte del Proveedor de los Bienes que infrinjan o apropien indebidamente de cualquier derecho de propiedad intelectual de cualquier tercero. En tales casos, el Proveedor no celebrará ningún acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información privada, confidencial o protegida del comprador, incluyendo pero no limitándose a especificaciones, muestras, patrones, diseños, planos, dibujos, documentos, datos, operaciones comerciales, precios, descuentos o bonificaciones, divulgada por el comprador al proveedor, oralmente o divulgada o accedida por escrito en medios electrónicos u otros, marcados o no, designados o identificados como "confidenciales", asociados a la Orden son confidenciales y exclusivos para su uso en la ejecución de la Orden y no pueden ser divulgadas ni copiadas salvo que el Comprador autorice su uso por escrito. A petición del comprador, el proveedor deberá devolver rápidamente todos los documentos y demás materiales recibidos del comprador. El comprador tendrá derecho a medidas cautelares en caso de incumplimiento de esta Cláusula. Esta sección no se aplica a la información: (a) que esté en dominio público; (b) fue obtenido legalmente de un tercero por el proveedor en una base no confidencial; o (c) obtenido legalmente por el proveedor de un tercero en una base no confidencial.

14. SEGUROS

Antes de comenzar la ejecución, el proveedor deberá obtener cualquier seguro requerido por la ley aplicable y mantener dicho seguro válido durante toda la duración de la ejecución del pedido. El cumplimiento de la obligación de obtener un seguro y tomar otras acciones asociadas a este Artículo no exime al proveedor de ninguna otra obligación o responsabilidad.

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El proveedor garantiza y declara al comprador que cumple con el cumplimiento y mantendrá el cumplimiento durante el cumplimiento de esta Orden, y garantiza que sus empleados, agentes, contratistas y

subcontratistas (el "Personal") cumplan con el Código de Conducta y Ética Empresarial y los requisitos de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Comprador, disponibles en la página web del comprador, y todas las leyes, normativas y ordenanzas aplicables, incluyendo pero no limitándose a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. (FCPA), la Ley de Soborno del Reino Unido y cualquier otra ley relacionada con Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) y Antisoborno y Corrupción, según corresponda la ley. El Proveedor mantendrá válidos todas las licencias, permisos, autorizaciones y consentimientos requeridos por la ley para cumplir con sus obligaciones contenidas en la Orden. El proveedor deberá cumplir con todas las leyes de exportación e importación de todos los países implicados en la venta de bienes o servicios contenidas en esta Orden. El proveedor asume la responsabilidad total del envío de bienes o servicios que requieran cualquier autorización gubernamental de importación. Si el Proveedor no cumple con las leyes, órdenes, normas, ordenanzas y reglamentos y esto supone una multa para el Comprador, el Proveedor acepta pagar la multa y los costes incidentales o reembolsar al Comprador. En la medida en que el personal del proveedor esté obligado a entrar en las instalaciones o propiedades del comprador, este deberá asegurarse de que su personal cumpla con las políticas y estándares de salud, seguridad y medio ambiente del comprador.

16. IMPUESTOS

El Proveedor será responsable y pagará a su propio cargo cuando corresponda y deberá pagar todos los IMPUESTOS que se le imputen en relación con esta Orden. Todos los IMPUESTOS que se cobran al Proveedor irán a su cuenta y no serán reembolsados por el Comprador. El comprador tendrá derecho a retener IMPUESTOS sobre los pagos debidos al Proveedor por el pedido, en la medida en que dicha retención sea requerida por las autoridades fiscales competentes, y el pago del Comprador a las autoridades fiscales competentes por la cantidad retenida exime al Comprador de cualquier obligación adicional con el Proveedor respecto a la cantidad retenida. Sin embargo, si el Proveedor considera que el(los) pago(s) no deben estar sujetos a retención en Malasia o en cualquier otro país relevante, deberá enviar al Comprador una carta de las autoridades fiscales correspondientes confirmando que el Proveedor reside en Malasia o en cualquier país relevante. Si hay una retención, el comprador deberá proporcionar al proveedor recibos oficiales u otra prueba satisfactoria respecto a dicha deducción o

retención. Cuando el Impuesto sobre el Consumo sea aplicable a cualquier suministro de bienes y/o servicios realizado por cualquier Parte bajo esta Orden, las Partes actuarán de acuerdo con las leyes y regulaciones fiscales pertinentes. Cada Parte será responsable y pagará a su propio cargo cuando corresponda y pagará todos los derechos aduaneros aplicados en relación con la Orden, de acuerdo con los términos acordados. Para los bienes (excluyendo el equipo del proveedor) comprados localmente o importados por incoterms distintos al DDP, las declaraciones aduaneras y licencias de importación (si es necesario) deben realizarse a nombre del comprador. El proveedor está obligado a proporcionar asistencia, información y documentación en relación con la declaración aduanera que se realizará en relación con la importación de mercancías. Para solicitar la exención de DERECHOS DE ADUANA, el Proveedor, cuando corresponda, ayudará al comprador a solicitar la exención de DERECHOS DE ADUANA y asegurará que la descripción de los artículos contenidos en la factura comercial coincida con la descripción de la solicitud de exención. El Proveedor deberá proporcionar al Comprador de inmediato toda la información requerida por el Ministerio de Finanzas de Malasia y/o cualquier otra autoridad relevante para la aplicación de la exención, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

- Descripción de los artículos;
- Cantidad aplicada; - Nuevos o usados;
- País de origen; - Número de código arancelario;
- Fecha de importación;
- Valor CIF;
- Tipo de impuesto de importación; y
- Función de los artículos, incluyendo cualquier folleto de productos.

17. TÍTULO Y RIESGO DE PÉRDIDA

Salvo que se especifique lo contrario en la Orden, el riesgo de pérdida de Bienes, Equipos o Servicios recae en el Proveedor y el título no pasará al Comprador hasta la entrega de los Bienes o Servicios y la aceptación del Comprador en el Lugar de Entrega.

18. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento sea causado por un evento o circunstancia





PETRONAS

fuera del control razonable de esa parte, sin la culpa o negligencia de dicha parte, y que por su propia naturaleza no podría haber sido previsto por dicha parte ("Evento de Fuerza Mayor"). Los eventos de fuerza mayor incluyen, pero no se limitan a, actos de Dios o actos de enemigo público, restricciones gubernamentales, inundaciones, incendios, terremotos, explosiones, epidemias, guerras, invasiones, actos terroristas, huelgas, disturbios o embargos. Las dificultades económicas del proveedor o los cambios en las condiciones del mercado no se consideran eventos de fuerza mayor. El Proveedor hará todo lo posible para poner fin al fallo o retraso en su ejecución, asegurarse de que los efectos de cualquier Evento de Fuerza Mayor se minimicen y reanudar la ejecución contenida en la Orden. Si un evento de fuerza mayor impide al proveedor cumplir con sus obligaciones durante un periodo continuo superior a quince (15) días, el comprador podrá rescindir este pedido inmediatamente tras notificación por escrito al proveedor.

19. PUBLICIDAD

El proveedor no utilizará el nombre o el logotipo del comprador en publicidad, publicidad o actividades similares salvo con el consentimiento previo por escrito del comprador. El proveedor no divulgará la existencia de este Pedido ni de ninguno de sus términos respectivos a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

20. RENUNCIA Y LIBERACIÓN DE CARGAS

Al recibir por parte del Proveedor los pagos facturados contra el Comprador, este concede una descarga total, general, amplia y sin restricciones y, a su coste, deberá prever de inmediato la exclusión de cualquier gravamen establecido contra el Comprador en razón de los Bienes, Servicios y Equipos proporcionados conforme a esta Orden.

21. RELACIÓN DE LAS PARTES

El proveedor y el comprador son partes distintas e independientes. Nada de lo aquí contenido debe interpretarse como la creación de ninguna agencia, sociedad, empleo o relación fiduciaria. Ninguna de las partes tiene autoridad para vincular a la otra de ninguna manera.

22. DERECHO REGULADOR Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todos los asuntos derivados o asociados a esta Orden deberán ser regidos e interpretados conforme a las leyes de Brasil, sin tener en cuenta los principios de conflicto de derecho.

Cualquier disputa entre las Partes relativa a la ejecución de esta Orden o a los derechos o responsabilidades de las Partes, o cualquier asunto derivado o relacionado con esta Orden que no pueda resolverse amistosamente en un plazo de treinta (30) días desde el aviso de la disputa enviada por una Parte a la otra, deberá ser sometida a los tribunales de la ciudad de Belo Horizonte, renunciando a las partes de cualquier otra jurisdicción o jurisdicción existente en el mismo.

23. ADVERTENCIAS

Todos los avisos, autorizaciones, reclamaciones, demandas, renunciaciones y comunicaciones ("Avisos") deberán ser por escrito y dirigidos a las partes en la dirección indicada al frente de esta Orden o en cualquier otra dirección que la parte receptora designe por escrito. Todos los avisos deben entregarse en persona, por fax (con confirmación de transmisión) o por correo certificado (con acuse de recibo, franqueo prepago). Un Aviso solo será efectivo al recibirlo por la parte receptora, y si la parte que lo envía cumple con los requisitos de esta Sección 23.

24. SERVICIOS

Cualquier proveedor que pueda prestar los servicios se presenta como cualificado y capaz de prestarlos. El proveedor debe prestar los servicios según el estándar de servicio del sector. El comprador proporcionará materiales, equipos y maquinaria solo si y en la medida establecida en la Orden. El Proveedor deberá informar rápidamente al Comprador de cualquier evento o circunstancia que sepa o sospeche razonablemente que es, o resulte de, una violación de las políticas del Comprador o de la ley establecida en este lugar. El Proveedor, a su propio coste y exposición, reparará o reemplazará cualquier propiedad inmobiliaria o personal que pertenezca al Comprador que, sus empleados o agentes puedan dañar, destruir o retirar durante el cumplimiento o resultado de la ejecución de esta Orden.

25. SUPERVIVENCIA

Las disposiciones de esta Orden que por su naturaleza se aplicarán tras la finalización de esta Orden seguirán siendo válidas y vigentes durante el periodo expresado en esta Cláusula, pero no superior a un periodo de dos (2) años.

26. SEPARABILIDAD

Si algún término o disposición de esta Orden se considera inválido, ilegal o no ejecutable en cualquier jurisdicción, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a ningún otro término de esta Orden ni invalidará o hará inejecutable dicho término en cualquier otra jurisdicción.

27. DESESPERADA; MODIFICACIÓN

El proveedor no podrá ceder, transferir, delegar ni subcontratar ninguno de sus derechos u obligaciones bajo esta Orden sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Cualquier cesión o subcontratación que incumpla esta Cláusula será considerada nula y sin sentido. Ninguna cesión exime al Proveedor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este documento. Ninguna modificación, alteración o enmienda a esta Orden será vinculante salvo que se acuerde por escrito y esté firmado por el Comprador. Ninguna renuncia de ninguna de las partes a ninguna de las disposiciones de la Orden tendrá efecto salvo que se establezca explícitamente por escrito y esté firmada por la parte que renuncia. Ningún incumplimiento por parte del Comprador en ejercer o retrasar el ejercicio de derechos, remedios, poderes o privilegios derivados de la Orden se interpretará como una renuncia a esta Orden y ningún ejercicio individual o parcial de ningún derecho, remedio o privilegio contenido en esta Orden impedirá el ejercicio de cualquier derecho, remedio o privilegio adicional.

28. TÍTULO Y RIESGO

El título, el título y otros derechos sobre los Productos pasarán y serán investidos en el Comprador tras la entrega de los Productos en la Ubicación Designada indicada en la Orden. Sin perjuicio de los términos de esta Sección. Si los Bienes y/o Equipos y/o Servicios (según corresponda) incluyen elementos previamente desarrollados o protegidos





PETRONAS

por derechos de autor por el Proveedor, el Proveedor concede al Comprador una licencia irrevocable, sin restricciones, perpetua e irrevocable para copiar, utilizar, divulgar y sublicenciar dichos Bienes para cualquier propósito legal. El proveedor tendrá plena responsabilidad y todo el riesgo sobre los bienes y/o equipos y/o servicios hasta la entrega de los bienes y/o equipos y/o servicios al lugar designado por el comprador según lo indicado en la Orden.

29. INDEMNIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Excepto cuando el comprador sea el único responsable, el proveedor indemnizará, exentará de responsabilidad y defenderá al comprador, a sus directivos, directores y empleados de cualquier reclamación, demanda, litigio, gasto y responsabilidad (incluidos costes y honorarios) de cualquier naturaleza que surja bajo cualquier estatuto o derecho consuetudinario por muerte, lesiones a personas, daños a bienes tangibles o infracción de patentes, derechos de autor, marcas registradas u otros derechos de propiedad derivados o derivados del suministro de bienes y/o equipos y/o la prestación de servicios; la presencia de empleados o agentes del proveedor en las instalaciones del comprador; acciones u omisiones del Proveedor; o incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición de este Acuerdo.

30. PENALIZACIONES

Si el Proveedor no entrega los Bienes y/o Equipos y/o no realiza los Servicios expresamente establecidos en esta Orden, el Proveedor acepta y deberá pagar al Comprador como compensación por cualquier retraso de cero coma cinco por ciento (0,5%) calculado a la fecha de entrega final. Dicho pago se interpretará como Daños Liquidados, y no como una sanción, y se limitará al total del diez por ciento (10%) de la Reclamación.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

Cuando el Proveedor, en la ejecución de la Orden, procesa Datos Personales, el Proveedor acepta y garantiza que: (a) cumplirá con todas las leyes y normativas de privacidad y protección de datos aplicables a la ejecución de la Orden; (b) Procesar solo los Datos Personales (i) en nombre y en beneficio del Comprador, (ii) conforme a las instrucciones del Comprador, y (iii) para los fines autorizados por esta Orden o de otro

modo por el Comprador, y (iv) hasta el momento necesario para la ejecución de la Orden y según lo permita o exija la ley; (c) mantener la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; (d) implementar y mantener las medidas de seguridad técnicas, físicas, organizativas y administrativas adecuadas, procedimientos, prácticas y otras salvaguardas para proteger los Datos Personales frente a (i) amenazas o riesgos previsibles a su seguridad e integridad; y (ii) pérdida ilegal, acceso, adquisición, uso o tratamiento no autorizado de dichos datos personales; y (e) informar rápidamente al comprador de cualquier incidente de seguridad real o sospechoso relacionado con los datos personales. En la medida en que el Proveedor permita a un subcontratista procesar los Datos Personales, debe asegurarse de que ese subcontratista obligue a cumplir con obligaciones que proporcionen un nivel de protección similar, pero en ningún caso menos restrictivo, al de esta Cláusula.

32. CONTROL DE EXPORTACIONES

El Proveedor acepta y garantiza que cumplirá con todas las leyes y regulaciones internacionales y nacionales aplicables sobre control de exportaciones y no exportará ni reexportará, directa o indirectamente, ninguna información, mercancía, software y/o tecnología a ningún país al que la Unión Europea o los Estados Unidos de América (EE.UU.) o cualquier otro país, En el momento de la exportación o reexportación, se requiere una licencia de exportación u otra aprobación gubernamental, sin obtener previamente dicha licencia o aprobación. El proveedor acepta informar por escrito al comprador si la información, bienes, software y/o tecnología proporcionados están controlados y/o controlados por Estados Unidos bajo las leyes de control de exportaciones de su propio país y, en caso afirmativo, informará al comprador del alcance de las restricciones (incluyendo, pero no limitándose a, jurisdicción legal de control de exportaciones, números de clasificación de control de exportación, licencias de control de exportación y/o sistema automático de seguimiento de clasificación de mercancías según corresponda). El proveedor deberá obtener todas las licencias de exportación nacionales e internacionales o autorizaciones similares requeridas por todas las leyes y regulaciones aplicables de control de exportaciones y proporcionará al comprador toda la información necesaria para que el comprador y sus clientes puedan cumplir con dichas leyes y regulaciones. El proveedor acepta indemnizar y eximir al comprador de cualquier reclamación,

responsabilidad, penalización, confiscación y costes y gastos asociados (incluidos honorarios de abogados), que el comprador pueda incurrir debido al incumplimiento por parte del proveedor de las leyes, normas y normativas aplicables. El proveedor acepta notificar inmediatamente al comprador la recepción de cualquier notificación de violación de cualquier ley, norma o regulación relacionada con el control de exportaciones que pueda afectar al comprador.

33. LEYES DE SANCIONES

El proveedor debe cumplir con todas las leyes de sanciones aplicables. El proveedor reconoce y acepta que el comprador deberá cumplir cualquier obligación bajo esta Orden si esta no cumple, supone un incumplimiento, es inconsistente o expone a cualquiera de las partes a medidas punitivas bajo cualquier ley o regulación aplicable a cualquier parte en materia de sanciones.

34. SALUD, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, normativas y normas de Salud, Seguridad, Protección y Medio Ambiente ("HSSE") aplicables al lugar donde se realizan los trabajos. El proveedor implementará todas las medidas de control y recuperación de HSSE necesarias para garantizar la protección de las obras, el personal, la propiedad y el medio ambiente frente a los riesgos y riesgos derivados de la ejecución de esta Orden. El comprador se reserva el derecho de interrumpir o prohibir cualquier obra en las bases HSSE si las condiciones, equipos, personal o materiales se consideran inseguros. El proveedor deberá corregir inmediatamente cualquier condición o práctica insegura antes de reanudar el trabajo. Cualquier coste o retraso derivado de dicha interrupción será asumido únicamente por el Proveedor, sin derecho a compensación adicional.

